Dirección General de Administración y Finanzas
Dirección de Contrataciones
Avda. Mcal. López 3.333
+ 595 21 616 31 83 – 616 31 93
Mail:uoc@mic.gov.py

DICTAMEN N° 03/2011

LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA POR VIA DE LA EXCEPCIÓN
MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ASCENSORES

Asunción, 11 de marzo de 2011.-

A consideración.
DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DE LA INSTITUCIÓN: SR. MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO; Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

Con relación al llamado a Contratación Directa por vía de la Excepción, para el **MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ASCENSORES**; y dando cumplimiento al Decreto 21909/03 "Por el cual se Reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas" en cuyo artículo 10 se dispone que "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes atribuciones… numeral 10. Emitir el dictamen que justifique las causales de excepción a la Licitación establecidas en el artículo 33 de la Ley". Al respecto mencionamos cuanto sigue:

A) ANTECEDENTES

Resolución N° 77 de fecha 18 de febrero del corriente "Por la cual se aprueba el Programa Anual de Contrataciones (PAC) consolidado del Ministerio de Industria y Comercio, para el ejercicio fiscal 2011 y se establecen los lineamientos para su ejecución". Y considerando la necesidad de contar con este servicio en la brevedad posible, debido a la urgencia, ya que gran parte de los Ascensores de la Institución se encuentran fuera de servicio.

B) ART. 33 "CASOS DE EXCEPCIÓN

De conformidad a las disposiciones contenidas en el Art. 33 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se establecen los supuestos que habilitan a las convocantes a llevar a cabo los procedimientos por vía de la Excepción, en tal sentido el citado artículo dispone: "CASOS DE EXCEPCIÓN. *Las Convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: a) el contrato sólo puede celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos…"; b)…; c)…; d)…; e)…; f)…; g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; h)… En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones…"* (lo subrayado es nuestro).

C) OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES

El Decreto Reglamentario N° 21.909/2003 dispone: "**Artículo 10. *Atribuciones.*** *Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes atribuciones: 1…; 2…; 3…; 4…; 5…; 6…; 7…; 8…; 9…; 10. Emitir el dictamen que justifique las causales de excepción a la Licitación establecidas en el artículo 33 de la Ley; 11…; 12…; 13…"*

Dirección de Contrataciones
Avda. Mcal. López 3.333
+ 595 21 616 31 83 - 616 31 93
Mail:uoc@mic.gov.py

Artículo 19. Comunicación a la Unidad Central Normativa y Técnica. *(Modificado por Art. 1 del Decreto Nº 5.174/05) Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley, y con anterioridad al inicio de los procedimientos de licitación pública, licitación por concurso de ofertas y contratación directa, las Convocantes deberán comunicar a la Unidad Central Normativa y Técnica los siguientes datos: 1...; 2...; 3...; 4. En los casos de excepción previstos en el artículo 33 de la Ley, deberá remitir el dictamen justificativo que acredite la excepción invocada.*

De conformidad a las disposiciones mencionadas precedentemente, para proceder a la contratación de bienes y/o servicios sin sujeción a los procedimientos de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, es exigencia que se configure supuestos que, en todos los casos, deben ser demostrados, fundamentados y acreditados mediante dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la institución.

"A tal efecto, esta unidad considera que en el caso en cuestión está dado el supuesto fáctico que se configura dentro de lo mencionado en el inciso a) y g) del artículo 33 de la Ley de Contrataciones Públicas, **tomando como base que solo puede ser contratado para los servicios al fabricante y distribuidor de los elevadores siendo la empresa THYSSENKRUPP ELEVADORES, la empresa autorizada como fabricante y distribuidora en el país, y por la urgencia de disponer de los ascensores en la Institución, a fin de contar con los mismos para el normal desenvolvimiento del Ministerio.**"

Por lo tanto, sobre la base de las consideraciones de hecho y de derecho mencionadas en este dictamen, la Unidad Operativa de Contrataciones de la MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

RECOMIENDA:

a) La Aplicación de los procedimientos de contratación directa por vía de la excepción para el MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ASCENSORES, prevista en el Artículo 33 de la Ley N° 2051/03, encuadrando la causal de excepción en el inciso a) y g) del mencionado artículo.
b) Autorizar a la Dirección de Contrataciones de la Institución a la contratación de la empresa THYSSENKRUPP elevadores y realizar las gestiones de pago de facturas correspondientes por los servicios requeridos.

c) La comunicación de la aplicación de los procedimientos de contratación directa por vía de la excepción para el MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ASCENSORES, a la Dirección de Contrataciones Públicas, para su difusión en el Portal de Contrataciones

Es nuestro Dictamen, salvo mejor parecer.

Lic. **JUAN ALBERTO MENA, Director**
Unidad Operativa de Contrataciones